

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha...
Resolución...
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL
RECEBIDO
10 SEP 2019
Horas: 10:51 am. Firma: [Firma]

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1218-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios y cuatro (04) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 623-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato directo de la Escuela Profesional de Odontología, la cual se realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 233-2019-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 06 de setiembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Odontología, RESOLVIÓ: PROPONER el contrato directo, para el Semestre 2019-II, desde el 05 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Asignatura
DOCENTE			
1	Yupanqui Villanueva, Elva	DC B2	Patología General Patología Bucal
2	Manzanedo Carbajal, Wilbert	DC B2	Cirugía Oral III Implantología
3	Requez Robles, Wilder	DC B2	Patología Bucal Implantología
JEFE DE PRACTICA 20 HORAS			
1	Gayoso Rivera, Juan David	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 20 horas	Seminario de Tesis II Patología General Clínica General del Adulto IV

Segundo: Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1058-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de agosto de 2019, se APROBÓ la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docente y Jefe de Práctica en la UNHEVAL, en la cual se estableció lo siguiente:

V. REQUISITOS PARA SER CONTRATADO COMO DOCENTE UNIVERSITARIO:

Para ser docente contratado Tipo B(DCB) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de maestro conferido por una universidad peruana o revalidada de acuerdo a ley o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro o no han dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley N° 23733, deben presentar su título de especialista obtenida mediante residentado médico o residentado odontológico.
- Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se puedan verificar en la página web del colegio profesional y asimismo la constancia de antigüedad en la colegiatura.
- Tener 5 años de ejercicio profesional: debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos.
- Tener la edad máxima de 75 años.

Requisitos que cumplen los profesionales propuestos para contrato Docente, por cuanto todos ostentan el Grado de Magister, excepto el Odont. Wilbert Manzanedo Carbajal, quien no ostenta el Grado de Magister pero acredita haber dictado cátedra en la vigencia de la anterior Ley Universitaria, por lo que procede la contratación de todos los profesionales propuestos.

VI. REQUISITOS PARA SER CONTRATADOS COMO JEFE DE PRÁCTICA:

Para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener Grado Académico de Bachiller
- Tener Título Profesional conferido por una universidad.
- Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, en caso de que no se pueda visualizar en la página web del Colegio Profesional.

El cual cumple la profesional propuesta para contrato de Jefe de Práctica.

VII. IMPEDIMENTOS PARA SER CONTRATADO COMO DOCENTE O JEFE DE PRÁCTICA:

El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.

El postulante que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.

Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)

- No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

///...



El cual cumplen los profesionales propuestos, de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS DIRECTOS COMO DOCENTE O JEFE DE PRÁCTICA:

8.1. Una vez realizado el proceso de concurso público de méritos los Directores de Departamento Académico, ponen de conocimiento al Decano las plazas vacantes y asimismo también proponen la contratación directa de los Docentes o Jefes de Práctica en las plazas vacantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) la primera opción lo tienen los profesionales que pese haber obtenido promedio aprobatorio en el concurso público de méritos no hayan alcanzado vacante siempre que cumplan con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.
- b) La segunda opción lo tienen los profesionales que no hayan obtenido promedio aprobatorio en el concurso público de mérito en el concurso público de méritos siempre que cumpla con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.
- c) la tercera opción lo tienen los profesionales que hayan sido descalificados o declarados no aptos, por el incumplimiento de adjuntar o anexas algún requisito de forma establecido en el folder A, siempre que cumpla con el perfil requerido en estricto orden de mérito, debiendo previamente el Director de Departamento requerir al postulante que en el plazo de 24 horas adjunte los documentos que fueron motivo de su descalificación"

8.5. Mesa de Partes de Secretaría General, recepcionará las solicitudes de los profesionales que deseen ser contratados como Docentes o Jefes de Práctica, precisando las plazas a las que desean ser contratadas teniendo opción de precisar dos plazas la primera de ellas se considera prioridad, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

CONTRATO DOCENTE:

- Solicitud precisando la plaza o plazas a la que postula.
- Copia simple del DNI
- Copia fedateada o legalizada de su título profesional, conferido por una universidad peruana o revalidad de acuerdo a Ley.
- Copia fedateada o legalizada de su Grado de Doctor (opcional para las plazas DC B) conferido por una universidad peruana o revalidad de acuerdo a Ley.
- Copia fedateada o legalizada de su Grado de Magister, conferido por una universidad peruana o revalidad de acuerdo a Ley.
- Título de Segunda Especialidad obtenida por residentado médico u odontológico según corresponda, en caso de médicos u odontólogos que no ostenten el Grado Académico de Magister.
- Copia fedateada del documento en la que conste que ha dictado cátedra en la vigencia de la Ley 23733.
- Constancia de estar hábil en el ejercicio profesional del Colegio Profesional al que pertenece, en el caso de en la página Web del Colegio Profesional no pueda visualizarse.
- Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos establecidos en el punto VII del presente reglamento.

CONTRATO JEFE DE PRÁCTICA:

- Solicitud precisando la plaza o plazas a la que postula.
- Copia simple del DNI
- Copia fedateada o legalizada de su título profesional
- Copia fedateada o legalizada de su Grado de Doctor (opcional)
- Copia fedateada o legalizada de su Grado de Magister (opcional)
- Título de Segunda Especialidad obtenida por residentado médico u odontológico según corresponda, (opcional).
- Copia fedateada del documento en la que conste que ha dictado cátedra en la vigencia de la Ley 23733 (opcional).
- Constancia de estar hábil en el ejercicio profesional del Colegio Profesional al que pertenece, en el caso de en la página Web del Colegio Profesional no pueda visualizarse.
- Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos establecidos en el punto VII del presente reglamento.

En el presente caso debe precisarse que todos los postulantes propuestos para contrato Docente y Jefe de Práctica cumplen con los requisitos establecidos y consecuentemente debe procederse a su contratación.

DJUDICACIÓN DE PLAZA:

Tercero: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8.9° de la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docentes y Jefe de Práctica que establece: "El Consejo Universitario ante la propuesta realizada por el Consejo de Facultad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos decidirá la contratación directa de los profesionales" y atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se debe proceder a la contratación respectiva; precisándose en este caso que la propuesta docente se realizó de profesionales que no ganaron el concurso público de méritos convocados y los que se presentaron para ser contratados directamente;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7833-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las

///...



autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, a partir del 23 de setiembre de 2019, mientras dure la licencia por salud de la Secretaria General titular;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO DC B2** de los profesionales ELVA YUPANQUI VILLANUEVA, WILBERT MANZANEDO CARBAJAL y WILDER REQUEZ ROBLES; y como **Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas** al profesional JUAN DAVID GAYOSO RIVERA; del 06 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 233-2019-UNHEVAL-FM-CF, por el Consejo de Facultad de Medicina, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario y clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 3° **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



BERNARDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FM-DASA-DIGA
URH-UPA-SURPC-SUEyC
File-Archivo

Yersy Karín Figueo Quiñón
SECRETARIA GENERAL